DNCP/DJ N° 11761/21

CASO N° 603/21

Asunción, 13 de octubre de 2021

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Miguel
PRESENTE

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de las observaciones realizadas por la Dirección de Control ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 603/21 REFERENTE AL PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN DIRECTA; "ADQUISICION DE PARQUE PARA PLAZA DE ITA YURU" ID 400484

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP Nº 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 se abroga la Resolución DNCP Nº 5702/2019 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La Dirección de Normas y Control de esta Dirección Nacional comunica, observación realizada al procedimiento de contratación de referencia, a la Dirección Jurídica el cual se detalla a continuación: *"-1[El lugar de consultas indicado en el SICP, no se ajusta a la normativa vigente. Art. 24 primera parte, Resolución DNCP N° 5695/19.] -2[Considerando el objeto de la licitación de referencia, comprende la adquisición de bienes con servicios conexos de instalación, solicitamos a la convocante el cumplimiento de la normativa vigente. Art. 2 tercer párrafo, Resolución DNCP N° 1890/20.]"*

A efectos de clarificar lo observado, solicitamos justifiquen lo referido en el párrafo anterior, e informen el estado del procedimiento, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

Atentamente,

ABG. MANUELA CRISTALDO
Dpto. de Investigaciones - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP